



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°021 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de noviembre de 2023, Informe N°065-2023-MDNP-GM/RAIS, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°952-2023-MDNP-GM-SGSPIS/IRAM de fecha 16 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°021 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de noviembre de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°952-2023-MDNP-GM-SGSPIS/IRAM de fecha 16 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos e Inclusión Social, solicita que se apruebe la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, REGION SAN MARTIN**, Informe N°0117-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda al magno Concejo Municipal de la Municipalidad de Nuevo Progreso, recomienda aprobar el proyecto de ordenanza que **APRUEBA el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Sub Gerente de Servicios Públicos e Inclusión Social, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 065- 2023-MDNP-GM /RAIS

A : Concejo Municipal
DE : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN DE ORDENANZA
REF. : INFORME N° 117-2023-MDNP/ALE-RPC
FECHA : Nuevo Progreso, 17 de noviembre del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) Visto el Informe N° 952-2023-MDNP-GM-SGSPIS/IRAM, de fecha 16 de noviembre de 2023, el cual solicita se apruebe el Reglamento de las Juntas Vecinales comunales del Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Región San Martín.
- b) Asimismo, mediante Informe N° 117-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, quién recomienda al magno concejo municipal aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Juntas Vecinales Comunales del distrito de Nuevo Progreso.

ANALISIS

- El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
- El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificaciones, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

ASESORIA LEGAL



INFORME N°0117-2023-MDNP/ALE-RPC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL

17 NOV 2023

HORA: 12:00 p.m.

N° EXP. 7493 FIRMA: [Firma]

A : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran.

GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA

ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación ordenanza.

REF. : Informe N°952-2023-MDHV-GM-SGSPIS/IRAM, de fecha 16 de noviembre de 2023

FECHA : Nuevo Progreso, 17 de noviembre del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumpla con emitir el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N°952-2023-MDHV-GM-SGSPIS/IRAM, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social remite el proyecto de ordenanza el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Nuevo Progreso, para su revisión y aprobación correspondiente.

II. ANALISIS:

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, el numeral 6, del artículo 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;
3. Que, el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse".
4. El numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".
5. Informe N°952-2023-MDHV-GM-SGSPIS/IRAM, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Nuevo Progreso.
6. De la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Nuevo Progreso, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.

Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

ASESORIA LEGAL



III. RECOMENDACIONES:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Nuevo Progreso.

Atentamente,


Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL

INFORME N° 952-2023-MDNP-GM-SGSPIS/ IRAM

A: **ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN**
Gerente Municipal

DE: **ABG. ISAC R. ATACHAGUA MATÍAS**
Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social

ASUNTO: **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS
VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO,
PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN.**

FECHA: **16 de noviembre del 2023**

Por intermedio del presente documento me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social de esta institución y a la vez para manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 106 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

II. ANÁLISIS:

Es necesario mencionar que las Juntas Vecinales Comunales, son órganos de coordinación que se establecen por mandato de la Constitución Política del Estado, y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; tienen como misión primordial representar a las comunidades urbano y rural, para trabajar en forma voluntaria, conjunta y organizada en el desarrollo local.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197° de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el numeral 6, del artículo 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



En ese sentido en menester contar con un reglamento tiene como objetivo establecer la regularización específica de la organización, cumplimiento de funciones y operatividad de las Juntas Vecinales Comunes, a las que alude el Artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el propósito de preservar su naturaleza comunal y democrática, y como nexo entre los vecinos y el gobierno local, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, dentro del marco de un Estado democrático y descentralizado.

III. CONCLUSIONES:

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, reconoce formalmente las Juntas Vecinales Comunes, en el distrito de Nuevo Progreso, confiriéndoles los derechos y atribuciones que la ley les otorga. Por lo tanto, es de interés Municipal la conformación y constitución, organización y libre funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes en la zona urbana y rural.

En efecto, el presente informe se derive al área de secretaría general, para que pueda derivarse a SESIÓN DE CONSEJO, y se pueda APROBAR "EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN." se adjunta modelo.

Es todo en cuanto puedo informar, para su conocimiento y fines consiguientes, agradeciendo por la atención que brinde al presente, expreso las muestras de aprecio y estima.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
Abg. Isac R. Atachagua Matias
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN.**

ORDENANZA N°.....-MDNP/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal del asesor Legal, sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Nuevo progreso; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197° de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunes como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 6, del artículo 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse".

Que, con Informe N°952-2023-MDHV-GM-SGSPIS/IRAM, de fecha 16 de noviembre de 2023,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes en el Distrito de Nuevo Progreso, para su aprobación correspondiente, previa opinión legal;

Que, con Informe Legal N°-2023-MDNP/ALE, de fecha de noviembre de 2023, Asesoría Legal, opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes en el Nuevo Progreso, cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley, y sugiere remitir, al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, la misma que consta de seis (06) Títulos, sesenta y nueve (69) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y Complementarias, y una (01) disposición final, que tiene por objeto regular y definir las funciones de las juntas vecinales.

Artículo Segundo.- Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN

TITULO PRELIMINAR

Artículo I.- La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, reconoce formalmente las Juntas Vecinales Comunes, en el distrito de Nuevo Progreso, confiriéndoles los derechos y atribuciones que la ley les otorga.

Artículo II.- Es de interés Municipal la conformación y constitución, organización y libre funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes en la zona urbana y rural.

Artículo III.- Las Juntas Vecinales Comunes se forman como asociaciones civiles, su inscripción en la Municipalidad le otorga reconocimiento oficial, sujeto a la observación de la presente disposición.

TITULO I
GENERALIDADES

DEFINICIÓN, AMBITO, OBJETIVO

Artículo 1°.- Las Juntas Vecinales Comunes, son órganos de coordinación que se establecen por mandato de la Constitución Política del Estado, y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE - SAN MARTIN



Municipalidades; tienen como misión primordial representar a las comunidades urbano y rural, para trabajar en forma voluntaria, conjunta y organizada en el desarrollo local.

Artículo 2°.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer la regularización específica de la organización, cumplimiento de funciones y operatividad de las Juntas Vecinales Comunales, a las que alude el Artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el propósito de preservar su naturaleza comunal y democrática, y como nexo entre los vecinos y el gobierno local, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, dentro del marco de un Estado democrático y descentralizado.

Artículo 3°.- Las Juntas Vecinales Comunales conformadas de acuerdo con la presente norma, son las que reconocerá la Municipalidad como representantes de las comunidades de la zona urbana o rural.

Artículo 4°.- Las Juntas Vecinales Comunales, tienen como domicilio legal en el caserío al cual pertenecen pudiendo ser la casa comunal o de uso múltiple de su jurisdicción o las que señalen en sus Normas Internas.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

DE LA POBLACIÓN

Artículo 5°.- Integran las Juntas Vecinales Comunales, las personas naturales que tengan domicilio, posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro de la jurisdicción territorial señalada por la Junta Vecinal Comunal y ser elector del distrito.

Artículo 6°.- Los inquilinos o arrendatarios de predios en la jurisdicción comunal urbana o rural con más de dos (02) años de antigüedad podrán participar en la Junta Vecinal Comunal y no pueden ser directivos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN

Artículo 7°.- Son derechos de la población:

- Pertenecer a la Junta Vecinal Comunal, con todos los derechos que la ley le otorga.
- Elegir y/o ser elegido para ocupar un cargo en la Junta Vecinal Comunal
- Asistir a las Asambleas y otros actos que convoque la Junta Vecinal Comunal
- Presentar sugerencias y proyectos para el desarrollo comunal
- Participar en las acciones y proyectos que conduzcan el desarrollo comunal.
- Participar en la vigilancia, así como en la gestión administrativa y económica de todos y cada uno de los miembros de la directiva Junta Vecinal comunal.
- Recibir estímulos o premios en mérito a su trabajo, organización y participación en eventos organizados por la Municipalidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 8°.- Son obligaciones de los pobladores:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.
- Participar en formulación del Plan Comunal, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo comunal.
- Participar activamente en mejorar la calidad de vida.
- Participar activamente en las faenas para el mantenimiento y cuidado de entornos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE - SAN MARTIN



infraestructura social, servicios básicos (luz, agua, letrinas, alcantarillado, etc.), manejo de residuos sólidos y la preservación de un ambiente sano.

- e) Participar en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y educación.
- f) Participar activamente en el cuidado del medio ambiente.
- g) Participar activamente en el control y vigilancia del estado de salud de la madre y el niño.
- h) Participar activamente en la seguridad ciudadana.

DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Artículo 9°.- Son órganos de gobierno de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva Vecinal Comunal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10°.- La Asamblea General es la máxima autoridad comunal, le corresponde lo previsto en el presente Reglamento y en las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal; se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o a solicitud de dos tercios (2/3) de los miembros de la directiva de la Junta Vecinal Comunal o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los pobladores empadronados. En estos dos últimos casos el Presidente convocará la asamblea general dentro de los 5 días hábiles con agenda específica de acuerdo a lo solicitado.

Si se establecen números menores a los señalados para la convocatoria indicados en el presente artículo o en las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal, se aplicarán estas últimas.

Artículo 11°.- Es competencia de la Asamblea General:

- a) Elaborar los estatutos y Reglamento Interno
- b) Aprobar concertadamente los planes, programas y acciones comunales que ayudan a alcanzar el desarrollo integral de la comunidad.
- c) Aprobar la conformación de las Comisiones de Trabajo.
- d) Aprobar y/o solicitar información de las donaciones y aportes recibidos.
- e) Conocer de la situación económica y financiera de la Junta Vecinal Comunal en forma trimestral.
- f) Aprobar los aportes económicos mensuales propuestos por la Junta Vecinal Comunal
- g) Elegir y destituir a los miembros y directivos de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Aprobar las propuestas de desarrollo comunal para el presupuesto participativo.
- i) Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 12°.- La Directiva de la Junta Vecinal Comunal constituido conforme a ley, es la organización legal de la comunidad con máxima representación para coordinación y ejecutar acciones con instituciones públicas y privadas.

Artículo 13°.- Es responsabilidad de la Junta Vecinal Comunal, velar por la dirección y administración de las comunidades, de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.

Los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes, ejercen las funciones que establece el presente Reglamento y las Normas Internas de las Juntas Vecinales Comunes; y está compuesto mínimamente por los siguientes cargos:

Zona urbana:

- 1. Presidente
- 2. Vicepresidente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



3. Secretario de Actas
4. Tesorero
5. Secretaría de Asuntos Económicos, Productivos y Ambientales
6. Secretaría de Asuntos Sociales (Educación, Salud y Deporte)
7. Secretaría de Seguridad Ciudadana
8. Fiscal
9. Vocal 1
10. Vocal 2

Zona rural:

1. **Presidente:** La Asamblea quien decide quién ocupará este cargo.
2. **Vicepresidente:** La Asamblea define quien será el responsable de este cargo.
3. **Secretario de Actas:** La Asamblea define quien será el responsable de este cargo.
4. **Tesorero:** La Asamblea define quien será el responsable de este cargo.
5. **Secretaría de Asuntos Económicos, Productivos y Ambientales:** (líder productivo).
6. **Secretaría de Asuntos Sociales: Educación, salud, deporte** (líder social o lideresa, APAFA, Club Deportivo, etc.), finalmente la Asamblea define quien será el responsable de este cargo.
7. **Secretaría de Seguridad Ciudadana:** Líder de la comunidad.
8. **Fiscal:** La Asamblea define quien será el responsable de este cargo.
9. **Vocal 1:** Líder o lideresa del caserío.
10. **Vocal 2:** Líder o lideresa del caserío.

Todos los cargos son elegidos democráticamente por la Asamblea General, siendo legítimamente designados por un periodo de **dos (02) años**, contados a partir de su elección.

Según categoría de centro poblado:

- Para caseríos con **categoría de centros poblados**, se constituirán la Junta de Delegados Vecinales (por barrios o sectores) y la Junta de Delegados Vecinales Comunes (integrada por presidentes de las Juntas Vecinales Comunes de cada una de los caseríos pertenecientes a su jurisdicción).
La Junta de Delegados Vecinales lo presidirá el Alcalde del Centro Poblado, así mismo, lo integrarán los regidores vecinales. Su funcionamiento estará contemplado en el reglamento interno aprobado por ellos mismos.

Artículo 14°.- La Directiva de la Junta Vecinal Comunal, es elegido democráticamente en una Asamblea General por voto mayoritario, por un periodo de **dos (2) años**.

Artículo 15°.- Los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal se reúnen ordinariamente por lo menos una vez al mes, dejando constancia en el libro de Actas correspondiente; y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un tercio (1/3) de sus integrantes.

Artículo 16°.- El quórum para la sesión de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal lo constituyen la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir el quórum respectivo, el Presidente convocará a una segunda reunión, desarrollándose y tomando acuerdos con los presentes.

Artículo 17°.- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes a sesión. En caso de empate, quien preside la sesión tiene voto decisivo.

Artículo 18°.- Los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, son responsables, personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo constancia en acta de desacuerdo. El integrante ausente deberá dejar constancia de su desacuerdo en la reunión inmediata siguiente al conocimiento del acto, o por cualquier otro medio que asegure fehacientemente su opinión adversa.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



Artículo 19.- Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.

- a) Elaborar planes, programas, propuestas y acciones de desarrollo comunal
- b) Proponer Comisiones de Trabajo y presentarlas a la Asamblea para su aprobación y conformación
- c) Proponer la destitución de un integrante de la Junta Vecinal Comunal a la Asamblea General.
- d) Aceptar los aportes que favorece el desarrollo comunal, poniendo de conocimiento a los pobladores en Asamblea General.
- e) Informar trimestralmente de la situación económica y financiera en Asamblea General.
- f) Asistir a las reuniones que convoque la Municipalidad, interviniendo en ellas en los temas de interés comunal que le corresponda, a través de su delegado debidamente acreditado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y conforme a la normativa del Concejo Municipal.
- g) Representar a los vecinos ante cualquier institución pública o privada, defendiendo los justos intereses, en busca de la paz social.
- h) Realizar gestiones en diferentes instancias públicas y privadas a fin de mejorar la prestación de los servicios públicos y por ende la calidad de vida de su población.
- i) Promover la participación de hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas en el desarrollo de la comunidad a través de la práctica de estilos de vida lícitos.
- j) Realizar los respectivos trámites administrativos para el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal ante la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán
- k) Suscribir acuerdos, convenios y/o establecer alianzas estratégicas a favor de la comunidad (urbano o rural)
- l) Las demás que contemplen en sus normas.

DE LOS CARGOS DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 20°.- Son funciones del Presidente

El Presidente de la Junta Vecinal Comunal, como tal es su personero legal y Delegado; y le compete:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Vecinal Comunal y la Asamblea General
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones Municipales en su zona o jurisdicción.
- d) Coordinar con la Municipalidad y otras entidades públicas y privadas, acciones para el desarrollo comunal.
- e) Manejar conjuntamente con el Tesorero, los asuntos económicos de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Celebrar y suscribir los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, debiendo dar cuenta a la Directiva de la Junta Vecinal Comunal y a la Asamblea General.
- g) Informar a la Asamblea General, de la situación económica y financiera de la Junta Vecinal Comunal período trimestral.
- h) Presentar los informes económicos de actividades y/o programas realizados.
- i) Proponer el monto de los aportes económicos mensuales de los pobladores.
- j) Designar entre los vocales al responsable por velar el cuidado y conservación del local en las que realizan las asambleas generales.
- k) Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 21°.- Son funciones del Vicepresidente:

El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia; con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo del presidente.

Artículo 22°.- Son funciones del Tesorero y Bienes Patrimoniales:

- a) Preparar el Presupuesto Anual y presentarlo a la Junta Vecinal Comunal para su aprobación.
- b) Elaborar el informe Económico Trimestral, debiendo publicarlo en el local comunal respectivo y/o en el domicilio de todos los dirigentes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



- c) Mantener actualizado el Libro de Caja
- d) Llevar el registro de Propiedad de Bienes de la Comunidad.
- e) Autorizar y/o disponer conjuntamente con el Presidente los gastos y/o movimientos económicos de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Los demás que establezcan las normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 23°.- Son funciones del Secretario de Actas:

- a) Mantener al día los Libros de Actas
- b) Actualizar el Padrón de miembros de la Junta Vecinal Comunal y el padrón de Electores, copia de los cuales deberá remitir a la Municipalidad al inicio de cada año calendario.
- c) Actualización anual de los instrumentos de gestión (diagnostico comunal, plan de desarrollo comunal)
- d) Registrar los documentos recibidos y emitidos por la Junta Vecinal Comunal y dar cuenta del despacho
- e) Registrar los acuerdos de cada Asamblea.
- f) Apoyar en la convocatoria para las asambleas generales y reuniones de la junta directiva de la junta vecinal.
- g) Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal

Artículo 24°.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Sociales.- Salud, Educación y Deporte:

- a) Coordinar con el presidente de APAFA y el CONEI e informar mensualmente a la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, sobre la permanencia y el desempeño de los profesores de la zona rural y el rendimiento académico de los estudiantes.
- b) Promover, coordinar y dirigir la participación de la población en la organización de actividades festivas cívicas, culturales, deportivas, religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones.
- c) Apoyar la gestión del presidente para buscar el apoyo de las instituciones públicas y privadas para mejorar la cobertura y calidad de la educación y promover la cultura y el deporte en la comunidad.
- d) Proponer actividades y proyectos que contribuyan a mejorar la educación, salud, cultura y deporte en la comunidad.
- e) Promover la capacitación de los miembros de la JVC, para adoptar estilos de vida saludables.
- f) Coordinar con el Comité de Vaso de Leche, Establecimiento de Salud, Agente Comunitario de Salud y Reniec para la inscripción oportuna de los recién nacidos y de todos los niños, niñas y adultos que no tengan documento de identidad, llámese partida de nacimiento o DNI y acceso a seguridad universal que da el estado peruano.
- g) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 25°.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Económicos, Productivos y Ambientales:

- a) Promover el desarrollo económico en el ámbito del territorio, con criterio de justicia social y en armonía del medio ambiente.
- b) Promover actividades productivas en el ámbito territorial de la comunidad sobre capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico en la comunidad.
- d) Facilitar información económica necesaria sobre la actividad productiva en su comunidad, en función de la información disponible, a las instancias distritales, provinciales, regionales y nacionales.
- e) Promover planes, actividades y proyectos para la protección y conservación del medio: Evitar la tala indiscriminada de árboles; mantener libre de basura los ríos y caminos; gestionar micro rellenos sanitarios (zona rural); construcción o mejoramiento de baños, letrinas y pozo séptico



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



- (zona rural); uso y manejo adecuado de pesticidas; aplicación de abonos orgánicos, reforestación, entre otros.
- f) Promover áreas de conservación y lugares ecoturísticos en el ámbito territorial de la comunidad, que permita garantizar el uso adecuado de recursos naturales y garantizar el consumo de agua para la población.
 - g) Promover el mejoramiento de las viviendas de los miembros de la JVC y las demás familias de la comunidad.
 - h) Vigilar la correcta disposición final de los residuos sólidos de las viviendas en el caserío.
 - i) Promover a través de la I.E. la valorización de los residuos sólidos (zona rural).
 - j) Promover el cuidado y preservación de los espejos naturales de agua, los puquiales, ríos y quebradas.
 - k) Vigilar la pesca artesanal, libre de productos químicos, biocidas y explosivos.
 - l) Vigilar y cuidar que las áreas empinadas adyacentes a la comunidad o caminos vecinales importantes, no sean deforestadas.
 - m) Participar con voluntarios comunitarios en las acciones de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) que se desarrollan en la comunidad.
 - n) Participar activamente en los simulacros de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD)
 - o) Promover la participación en eventos feriales agropecuarios, artesanales y ambientales a nivel local, distrital, provincial, regional y nacional.
 - p) Fomentar la participación de sus vecinos en las actividades de ferias, campañas y talleres que desarrollen en temas ambientales con las instituciones públicas y privadas.
 - q) Vigilar y supervisar los proyectos ambientales realizados a nivel vecinal o comunal.
 - r) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 26°.- Son funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

- a. Garantizar la tranquilidad, paz y armonía en la comunidad, que permitan condiciones para generar desarrollo económico en el ámbito del territorio de la comunidad y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social y en armonía del medio ambiente.
- b. Realizar coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, a fin de promover la constitución de programas preventivos en la comunidad (JUVESC, Red de Cooperantes, Club de Menores, Patrulla Juvenil y otros que de una y otra manera ayuden a reducir el índice delincriminal).
- c. Organizar a la población (zona rural), a fin que en los días festivos, no se altere el orden y la paz de los moradores, debiendo solicitar garantías para actividades sociales (fiestas).
- d. Coordinar con el Subprefecto (zona urbana), Teniente Gobernador (zona rural), Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y CEM las capacitaciones para conocer las acciones a seguir en caso de actos dolosos y de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar cometidos en la comunidad (urbana o rural).
- e. Otras funciones que le asigne la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Local o en su defecto la asamblea.

Artículo 27°.- Son funciones del fiscal

- a) Fiscalizar las labores de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal
- b) Verificar el normal desarrollo de las actividades educativas en las instituciones educativas de su ámbito e informar a la autoridad competente de detectarse irregularidades.
- c) Denunciar en Asamblea General el incumplimiento del ROF y/o Reglamentos Internos
- d) Velar por el respeto que debe haber entre los vecinos y denunciar las irregularidades que se pueden presentar.
- e) Recomendar normas de convivencia para la mejor marcha de la Junta Vecinal Comunal
- f) Dirigir el Orden y Disciplina de la Junta Vecinal Comunal y Asamblea General
- g) Someter a consideración de la Asamblea General las sanciones que proponga la Junta Vecinal Comunal.
- h) Solicitar al menos una vez al año, la rendición de cuentas de gestión de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal (de no cumplirse con el informe trimestral del Tesorero).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



i) Hacer cumplir el Reglamento Interno

Artículo 28°.- Son funciones del vocal

- a) Coordinar estrechamente con las demás secretarías
- b) Notificar a los miembros de la comunidad de toda convocatoria
- c) Reemplazar momentáneamente a todas las secretarías a excepción del Presidente
- d) Desempeñar las labores y cargos que la asamblea general y la Directiva de la Junta Vecinal Comunal le asigne.

DE LA DESTITUCIÓN

Artículo 29°.- El Presidente de la Junta Vecinal Comunal, puede ser destituido por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento o en las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal, el que deberá de constar en acuerdo de Asamblea General.

En caso de ser destituido el Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo con las atribuciones, funciones y competencias propias de la presidencia.

La elección del nuevo Vicepresidente será a través de elección en una asamblea general extraordinaria expresamente convocada para tal fin.

Artículo 30°.- Los demás integrantes de la Junta Vecinal Comunal, pueden ser destituidos por incumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento o en las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

En el caso de vacancia de alguno de los demás integrantes de la Junta Directiva, este será cubierto a través de elección en una asamblea general extraordinaria expresamente convocada para tal fin.

TITULO III
DE LAS FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 31°.- Las Juntas Vecinales Comunales, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas jurídicas, tienen como función primordial buscar el desarrollo integral de sus pobladores de su jurisdicción y en el ámbito municipal tienen funciones generales y específicas.

Artículo 32°.- Las Juntas Vecinales Comunales, tienen como función general y primordial escuchar y transmitir a la autoridad municipal las inquietudes, sugerencia, propuestas y proyectos de los pobladores, en relación con el cumplimiento de las normas municipales y la prestación de los servicios locales.

Artículo 33°.- Las Juntas Vecinales Comunales tienen funciones específicas en materias relacionadas con la seguridad, educación, cultura, así como de supervisión, colaboración, formulación de propuestas y participación activa en el presupuesto participativo.

Artículo 34°.- En materia de seguridad, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Organizar a la población de su zona en sistemas y programas de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana – JUVESC y otros programas preventivos que coadyuven a reducir los delitos y faltas.
- b) Establecer coordinaciones con el Comité de Seguridad Ciudadana del distrito a fin de solicitar orientación, asesoría y apoyo sobre los temas relacionados con la seguridad.
- c) Organizar voluntarios comunitarios y participar activamente en acciones de su competencia, asimismo deberá establecer coordinaciones con el Secretario Técnico de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) del distrito.
- d) Mantener permanente comunicación con la Sección de la Policía Comunitaria – PNP y la División



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, a efectos de prevenir y evitar delitos y faltas en su jurisdicción comunal.

- e) organizarse como población a fin de recibir visitas permanentes de las autoridades.

Artículo 35°.- En materia de Educación, Cultura, Deporte, Salud y Desarrollo Humano, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales.

- a) Promover y contribuir a la difusión y desarrollo en la zona, de actitudes y comportamientos que coadyuven al fortalecimiento de los valores tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo de los pobladores.
- b) coordinar y colaborar con las instancias de gestión educativa cuando su participación sea requerida para el desarrollo de actividades, proyectos o programas.
- c) Coordinar y colaborar con los programas auspiciados por la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, promoviendo la participación activa de los pobladores.
- c) Promover e incentivar la realización de actividades culturales y educativas.
- d) Fomentar la práctica del deporte dentro de su zona como medio de integración comunal y como parte del desarrollo humano integral.
- e) Promover, coordinar y contribuir en su jurisdicción políticas o normas de convivencia de salud, higiene, limpieza pública, saneamiento ambiental, conservación del medio ambiente y mantenimiento de las obras de su comunidad.
- f) Promover la vigilancia comunal de la salud madre-niño principalmente y tomar acciones para mejorar y mantener la salud.
- g) Impulsar actividades y liderazgo para el desarrollo integral de la población.

Artículo 36°.- En materia de Gestión y Negociación, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Liderar estrategias para intervenir sobre la calidad de vida de la población en general.
- b) Elaborar el diagnóstico de la comunidad con participación de la población, el cual debe ser actualizado anualmente.
- c) implementar el Plan de Desarrollo Comunal con visión compartida
- d) Promover en su sector el cumplimiento de las obligaciones para con el Gobierno Local.
- e) Además de las funciones descritas precedentemente, las Juntas Vecinales Comunales podrán formular propuestas objetivas y razonables que consideren los problemas reales de la comunidad, contemplando soluciones viables, y los medios concretos para lograrlas.

Artículo 37°.- En materia de implementación de normas de convivencia a nivel comunal son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Difundir entre los pobladores el pleno conocimiento de las normas municipales, tanto en sus contenidos como en sus propósitos.

Artículo 38°.- En materia de monitoreo, supervisión y evaluación, son funciones de la Juntas Vecinales Comunales:

- a) Supervisar en representación de los pobladores, la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución y mantenimiento de las obras públicas y/o privadas que se efectúa en la zona.
- b) Deberán monitorear el plan comunal para ver las dificultades y logros en la implementación de sus actividades y de los proyectos que vienen implementando.
- c) Canalizar las sugerencias y quejas formuladas por los pobladores a la Municipalidad.
- d) Supervisar, monitorear y articular todos los programas sociales que se desarrollen en su jurisdicción y en los que tenga intervención la Municipalidad.

Artículo 39°.- En materia de promoción de estilos de vida saludable, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Promover en sus zonas, acciones que coadyuven a la mejor ejecución de las labores Municipales, tales como la eliminación adecuada de residuos sólidos, mantener limpias las calles,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



- cuidar las áreas verdes, etc.
- b) Promover acciones de promoción y prevención de las enfermedades metaxenicas en sus comunidades.
 - c) Programar acciones para la participación activa del poblador en el ornato y cuidado de la limpieza de su comunidad.
 - d) Mejora de entornos en el ámbito de la comunidad (áreas verdes y recreativas; manejo de residuos sólidos; disposición de agua segura y saneamiento básico)
 - e) Desarrollo o mejora de entornos y ambientes saludables en la vivienda (cocinas mejoradas, dormitorios, comedores, baños, jardines mejorados, etc).
 - f) Promover acciones de orden social para fomentar la solidaridad entre los habitantes de la jurisdicción.
 - g) Promover la protección y el cuidado de los recursos naturales de la comunidad.

Artículo 40°.- En materia de Desarrollo Económico, son funciones de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) Promover el desarrollo económico en el ámbito del territorio con criterio de justicia social y en armonía del medio ambiente.
- b) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico en la comunidad en armonía con el medio ambiente.
- c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad en el territorio de la comunidad, sobre la base de su vocación productiva.

Artículo 41°.- En materia de Protección y Conservación del medio ambiente:

- a) Promover planes, actividades y proyectos para la protección y conservación del medio: Evitar la tala indiscriminada de árboles; mantener libre de basura los ríos y caminos; gestionar micro rellenos sanitarios; construcción o mejoramiento de baños, letrinas y pozo séptico; uso y manejo adecuado de plaguicidas y pesticidas; aplicación de abonos orgánicos, reforestación, entre otros.
- b) Promover áreas de conservación en el ámbito territorial, que permita garantizar el uso y consumo de agua para la población y las actividades económicas-productivas, entre otros.
- c) Promover actividades y proyectos para un adecuado manejo de residuos sólidos en el ámbito territorial.
- d) Promover el cuidado y preservación de los espejos naturales de agua, los puquiales, ríos y quebradas.
- e) Participar y apoyar la organización comunal en las diferentes acciones de Gestión de Riesgos de Desastres que se desarrollan en la comunidad.

Artículo 42°.- En materia de Servicios Públicos:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital y Provincial y otras instancias la ejecución de actividades y proyectos orientados a mejorar la cobertura y calidad de los servicios básicos.
- b) Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de agua potable en coordinación con la Directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) o la organización que haga sus veces y estos a la vez con la Unidad de Saneamiento Básico Integral de la Municipalidad.
- c) Promover la calidad, cobertura y permanencia del servicio de energía eléctrica en coordinación con la empresa Eléctrica o quien haga sus veces.
- d) Coordinar campañas de sensibilización y fiscalización con fines de formalizar los establecimientos comerciales.
- e) Coordinación permanente con Secretaría General para la entrega de las Ordenanzas Municipales.

TITULO IV
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO COMUNAL

Artículo 43°.- Los bienes, inmuebles, rentas y derechos que tengan u obtengan las Juntas Vecinales



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



Comunales, constituyen su patrimonio.

Artículo 44°.- Constituyen rentas de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Los fondos que se recauden de las actividades que realicen
- b) Las donaciones económicas
- c) Los aportes ordinarios y extraordinarios que realizan los pobladores.

Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio comunal debe ser puesto de conocimiento de todos los pobladores y aprobado en Asamblea General, expresamente convocado para tal fin.

TITULO V
DEL PROCESO ELECCIONARIO

DE LAS ELECCIONES

COMITÉ ELECTORAL

Artículo 45°.- Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano integrado por tres (03) miembros titulares, que ejercerán las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario, y un (01) accesitario, como máximo; los cuales serán propuestos por la junta vecinal comunal. El Comité Electoral será reconocido con resolución de Alcaldía y contará con el asesoramiento de la Municipalidad, así como podrá solicitar el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la participación del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

En caso de ausencia temporal, por enfermedad o causa de fuerza mayor, de alguno de los miembros del Comité Electoral, el accesitario asumirá las funciones del ausente, a fin de evitar que el proceso electoral se dilate o entorpezca. Si el Presidente fuera el ausente, el miembro superior inmediato asumirá sus funciones y este a su vez será reemplazado temporalmente en su cargo por el accesitario.

Las decisiones del Comité Electoral se adoptarán en reuniones presenciales o virtuales, con un quórum de dos (02) integrantes como mínimo. Se decide por mayoría. En caso de empate, dirime el de mayor jerarquía.

En caso que el Presidente o Vicepresidente del Comité Electoral presente su renuncia, este será reemplazado por el miembro superior subsiguiente. En los casos de renuncia del Secretario o este asuma las funciones del Vicepresidente que renuncia, el Secretario será reemplazado por el accesitario.

Artículo 46°.- Atribuciones y obligaciones

1. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
2. Aprobar la designación de los miembros de mesa.
3. Coordinar con la Municipalidad y la ONPE, la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso electoral, así como el soporte logístico y tecnológico que se requiera.
4. Aprobar el Padrón Electoral y las listas de candidatos, y resolver en única instancia las tachas, impugnaciones, observaciones y nulidades, que se produzcan durante el proceso electoral. Asimismo, resolverá en última instancia, las apelaciones contra las impugnaciones de votos en el acto electoral.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



5. Proclamar a los candidatos elegidos mediante una comunicación dirigida al Alcalde, informando los resultados del proceso electoral, a fin que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y se efectúe la entrega de credenciales a los miembros de la junta Directiva electos.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 47º.- Convocatoria a elecciones

El Presidente de la junta vecinal, convoca a elecciones de los miembros de la junta directiva de la junta vecinal antes de los sesenta (60) días calendario de la culminación del mandato de los miembros de la junta directiva de la junta Vecinales en ejercicio.

El comité electoral establecerá el cronograma electoral que deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Sistema y/o sistemas de votación que se emplearán en el proceso electoral.
2. Plazo para el registro en el Padrón Electoral.
3. Fecha de publicación del Padrón Electoral Provisional.
4. Plazo para presentar observaciones e impugnaciones (tachar o incluir electores).
5. Plazo para resolver las observaciones e impugnaciones.
6. Fecha de publicación del Padrón Electoral Definitivo.
7. Plazo para la inscripción de las Listas de Candidatos.
8. Plazo para la subsanación de Listas de Candidatos.
9. Fecha de publicación de Lista Provisional de Candidatos.
10. Plazo para formular las tachas contra los candidatos.
11. Plazo para resolver las tachas interpuestas contra candidatos.
12. Fecha de publicación de la Lista Definitiva de Candidatos.
13. Acto Electoral.
14. Proclamación y publicación de candidatos elegidos.

CAPÍTULO III

PADRÓN ELECTORAL

Artículo 48º.- Elaboración del Padrón Electoral

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 S/N Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE - SAN MARTIN



- a) Laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad a la que pertenece la Junta Vecinal Comunal
- b) Estar cumpliendo condena por delito doloso o inhabilitado para desempeñar función pública.
- c) Los demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 55°.- De la Inscripción

En el cronograma electoral se establece el plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos. Los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción de la lista dirigida al Comité Electoral.
2. La lista que estará conformada por cinco (5) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal 1 y Vocal 2, y deberá estar conformada por no menos de un vecino menor de veintinueve (29) años de edad y no menos de dos (02) hombres o mujeres, para cumplir con el 20% de la cuota joven y el 50% de la cuota de género.

La lista deberá contener: apellidos, nombres y firma de los candidatos, tal como figuran en su documento de identidad, así como, el número del mismo y de sus respectivos domicilios reales. Se deberá indicar el cargo al que postula cada candidato, copia simple de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería. La lista se presentará según formato proporcionado por el Comité Electoral.

3. Declaración Jurada de los candidatos de no contar con los impedimentos previstos en el presente Reglamento; su Hoja de Vida; y, que durante la campaña electoral la propaganda no contendrá agravios u ofensas a los miembros de las otras listas. La Declaración Jurada se presentará según formato aprobado por el Comité Electoral.

Artículo 56°.- Subsanación de inscripción

Las subsanaciones a las observaciones formuladas a solicitudes de inscripción de candidatos, identificadas por el Comité Electoral, se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral. Las subsanaciones serán validadas por el Comité Electoral, siendo debidamente comunicadas a los candidatos cuya inscripción fue observada.

Artículo 57°.- Publicación de la Lista Provisional de Candidatos

El Comité Electoral, publicará la Lista Provisional de Candidatos en el Portal Institucional de la Municipalidad, en el local comunal y le asignará un número de acuerdo al orden de prelación al momento de la inscripción, por cada caserío o sector.

Artículo 58°.- Presentación de tachas

Las tachas a los candidatos inscritos en la Lista Provisional se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales de impedimentos establecidas en el presente Reglamento. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral. El Comité Electoral solicitará información o descargos a los candidatos tachados, a fin de esclarecer el caso, dando prioridad al candidato para que ejerza su derecho de defensa.

Artículo 59°.- Publicación de la Lista Definitiva de Candidatos

Una vez resueltas las tachas, si las hubiere, el Comité Electoral aprobará y procederá a la publicación de la Lista Definitiva de Candidatos de cada caserío o sector en el Portal Institucional de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE - SAN MARTIN



Efectuada la convocatoria a elecciones, el Comité Electoral elaborará el Padrón Electoral, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, consignando nombres, apellidos, dirección del vecino elector, correo electrónico activo y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o de Carné de Extranjería (CE).

Los ciudadanos que cumplan con las condiciones establecidas para ser considerados vecinos del Distrito de Nuevo Progreso, podrán inscribirse en el Padrón Electoral, que estará disponible en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el local comunal, durante el plazo que establezca el cronograma electoral.

Artículo 49°.- Publicación del Padrón Electoral Provisional

Culminado el plazo de registro en el Padrón, el Comité Electoral coordinará con la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, para que el Padrón Electoral Provisional sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el local comunal, en concordancia a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733.

Artículo 50°.- Observaciones e impugnaciones

En el plazo establecido en el cronograma electoral, cualquier vecino del caserío o sector del distrito de Nuevo Progreso, podrá presentar observaciones o impugnaciones a datos de un elector inscrito en el Padrón Electoral Provisional, con el medio de verificación o sustento correspondiente. El Comité Electoral resolverá las observaciones o impugnaciones presentadas.

Artículo 51°.- Padrón Electoral Definitivo

Resueltas las observaciones e impugnaciones, el Comité Electoral, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, publicará el Padrón Electoral Definitivo en los mismos medios utilizados para la publicación inicial.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 53°.- Requisitos para ser candidato

cumplir con las siguientes condiciones o requisitos de fondo:

- a) Ser mayor de edad (18 años)
- b) Residir no menos de un (02) años en forma permanente en la zona por la cual postula y ser propietario de un inmueble en la zona donde postula.
- c) Gozar del derecho de sufragio y ser elector en el distrito de Hermilio Valdizán
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- e) No tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso
- c) Los demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

De verificarse causal de impedimento en algún candidato, habiendo culminado el proceso de tachas (lista definitiva), pero antes del acto electoral, la lista quedará conformada con los miembros restantes que se encuentren habilitados. En el caso que sean más de dos los candidatos impedidos de postular, la lista no podrá participar en el proceso electoral.

En el supuesto que se detecte causal de impedimento, habiéndose efectuado las elecciones y/o proclamado los ganadores, se aplicará las mismas reglas señaladas en el párrafo precedente.

Artículo 54°.- Son impedimentos para ser candidato a la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



Municipalidad y en el local comunal.

**CAPÍTULO V
MATERIAL ELECTORAL**

Artículo 60°.- Diseño de la cédula de votación

El Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de la ONPE para el diseño y el contenido de las cédulas de sufragio, material electoral y así como cualquier otro material que resulte necesario para el correcto desarrollo del proceso electoral, teniendo en cuenta el sistema de votación que se utilizará, para lo cual le remitirá las listas definitivas o cartel de candidatos.

1. El acto electoral se realizará en el (los) día(s) y hora(s) que se señale en el comité electoral.
2. Las listas de candidatos podrán presentar un personero ante la mesa electoral, el que deberá ser vecino del distrito. Los candidatos no podrán ser personeros.
3. Las mesas de sufragio estarán conformadas por tres (03) miembros, que será personal asignado por la Municipalidad, siendo la relación de mesas publicada en los locales de la Municipalidad y su Portal Institucional. Los miembros de mesa se reunirán una hora antes del inicio del acto electoral en el lugar establecido, verificando que el material electoral se encuentre conforme.
4. El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, las listas de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el Acta electoral, cinta adhesiva, lapiceros y tampón.
5. Durante la instalación, el Presidente de mesa deberá firmar la cara externa de las cédulas de votación y los otros miembros de mesa acondicionan el resto del material electoral. Los miembros de mesa verificarán la relación de las listas de candidatos y que los carteles que contienen las listas de los candidatos se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta.
6. Acondicionada la mesa de sufragio, se levantará el Acta de instalación con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombres, apellidos y números de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, así como por los personeros que lo deseen.
7. Al momento de sufragar, los vecinos deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, a fin de verificar sus datos en el Padrón Electoral, luego de lo cual recibe la cédula, ingresa a la cámara secreta, deposita su voto en el ánfora, firma e imprime su huella en el Padrón.
8. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro correspondiente al número de una de las listas de candidatos en la cédula de votación. El voto nulo es aquel cuya marca no cumple con las condiciones del voto válido. El voto en blanco es aquel que no tenga marca alguna.
9. Culminado el sufragio, se levantará el Acta de Sufragio con indicación del lugar, fecha y hora de conclusión del acto, con los nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería de los miembros de mesa, número de electores que sufragaron, cantidad de cédulas no utilizadas y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, así como por los personeros que lo deseen.
10. De contar con un Padrón impreso con los datos de los vecinos, estos registrarán su firma y huella digital en el Padrón. En caso el vecino no haya sufragado, se escribirá la frase "no votó" en el espacio



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



vacío que le corresponde.

11. De contar con un Padrón en blanco, los miembros de mesa previamente registrarán manualmente los datos del vecino, y el vecino registrará su firma y huella digital en el espacio correspondiente.

12. El escrutinio se realizará en mesa, en el mismo local donde se realizó la votación. El Presidente de Mesa abrirá las cédulas una por una y leerá en voz alta su contenido, mostrándola a los otros miembros de mesa y personeros para que la verifiquen.

13. El Acta de Escrutinio se levantará al término del conteo de los votos emitidos por los sufragantes, con indicación del lugar, fecha y hora, nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería de los miembros de mesa, la hora de inicio y término del acto electoral, número de votos válidos alcanzados por cada una de las listas, cantidad de votos en blanco, nulos, así como las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa y por los personeros que lo deseen.

14. El personero puede impugnar un voto y los miembros de mesa deberán resolver por mayoría. Si es apelada la decisión de los miembros de mesa, se remitirá al Comité Electoral para que lo resuelva como última instancia.

15. El Presidente de mesa será el responsable de la entrega de las actas y material electoral al Comité Electoral al finalizar la votación.

16. Las Actas electorales serán suscritas, como mínimo en cuatro (04) ejemplares, los que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b) Un ejemplar para el Alcalde.
- c) Un ejemplar para la Oficina Nacional de Proceso Electorales.
- d) Un ejemplar para el Jurado Nacional de Elecciones.
- e) Un ejemplar para los personeros que lo soliciten (opcional).

**TITULO VI
DE LOS COMITÉS DE APOYO**

Artículo 61°.- Son grupos de vecinos que se organizan por calles, jirones, avenidas y/o cuadras con la finalidad de realizar trabajos o proyectos específicos relacionados con el desarrollo vecinal. Los Comités de Apoyo son órganos de coordinación de la Junta Vecinal Comunal; asimismo las organizaciones de Base como: Clubes deportivos, culturales, asociaciones y otros, tienen el rango y las atribuciones de los Comités de apoyo.

Artículo 62°.- Los Comités de Apoyo se constituirán a petición de los vecinos de las calles, jirones y/o avenidas de la jurisdicción de la Junta Vecinal; el Presidente y demás miembros del concejo directivo de la Junta Vecinal Comunal convocarán a los vecinos del sector para su organización.

Artículo 63°.- Cada Comité de Apoyo al constituirse elegirá democráticamente a un Delegado, quien representará a los vecinos de su cuadra y/o sector para efectos de coordinación y ejecución de los acuerdos tomados.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**



Artículo 64°.- El Comité de Apoyo deberá ser reconocido por la municipalidad, mediante acto resolutivo, a solicitud del Presidente de la Junta Vecinal Comunal a la que pertenece.

Artículo 65°.- El Delegado convocará a sesiones a los vecinos de su sector, para elaborar su Plan de Trabajo anual, tomar acuerdo según sus propias necesidades al desarrollo vecinal, evaluar el cumplimiento de sus metas trazadas y otras disposiciones por mayoría, debiendo ser asentados en el libro de actas y refrendados por los vecinos, para posteriormente informar a la directiva de la Junta Vecinal Comunal de su jurisdicción.

Artículo 66°.- El Delegado del Comité de Apoyo es el responsable de hacer cumplir los acuerdos tomados en reunión, asimismo el cumplimiento del plan de trabajo y mantener una estrecha coordinación con los miembros del concejo directivo de la Junta Vecinal comunal.

Artículo 67°.- El Delegado del Comité de Apoyo podrá invitar a sus reuniones al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal de su jurisdicción con fines de esclarecer e informar asuntos relacionados al Comité.

Artículo 68°.- Los Comités de Apoyo canalizarán sus gestiones a través de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, debido a que es la instancia inmediata superior de su jurisdicción y como órgano de asesoramiento a la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Agrarios.

Artículo 69°.- Los Comités de Apoyo por acuerdo del pleno de sus integrantes, podrán disolver su organización vecinal, siempre y cuando hayan alcanzado sus fines. También será motivo de disolución al comprobar su inactividad organizativa y participativa vecinal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- A partir de la aprobación del presente reglamento las Juntas Vecinales Comunales se sujetarán al presente Reglamento. Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito, se adecuarán al presente Reglamento dentro de los sesenta días (60) días posteriores a la vigencia de la ordenanza que lo aprueba.

SEGUNDA.- Las Directivas de las Juntas Vecinales Comunales elegidas a la fecha de vigencia del presente reglamento, culminan su mandato durante el periodo de dos años.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.